SEREMI
Región de Coquimbo

Ministerio de Bienes Nacionales

REF: Resolución que Destina a **CORPORACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL**, inmueble fiscal ubicado en Comuna de La Serena, Provincia del Elqui, Región de Coquimbo.

LA SERENA, 02 DIC. 2013

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 4515 /

VISTOS:

Estos antecedentes; lo solicitado por la Corporación Administrativa del Poder Judicial, con fecha 29 de junio de 2012, Acta de comité consultivo sesión Nº137 de fecha 22 de enero de año 2013, Notificación administrativa a través de ORD Nº670 de fecha 7 de febrero de año 2013, aceptación del solicitante a través de OFICIO ZLS Nº000337 de fecha 14 de febrero de año 2013 del Administrador Zonal de La Serena Corporación Administrativa del Poder Judicial y teniendo presente lo dispuesto en los artículos 56 y siguientes del D.L. Nº 1.939, del año 1977, Decreto Supremo Nº79 de fecha 20 de abril de año 2010, la Resolución Nº 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República y el Decreto Supremo Nº127 de fecha 28 de Diciembre de 2012 para representar a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo.

CONSIDERANDO:

Que la Corporación Administrativa del Poder Judicial, representada, solicita inmueble fiscal ubicado en la comuna de La Serena para regularizar destinación y uso del inmueble al Poder Judicial.

RESUELVO:

1- Destinase a la **CORPORACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL**, RUT Nº60.301.001-9, el inmueble fiscal correspondiente al Lote Nº 16, ubicado en calle Bascuñan Guerrero Nº958, Comuna de La Serena, Provincia de Elqui, Región de Coquimbo, inscrito a nombre del Fisco a fojas 908 Nº 519 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena correspondiente al año 1976, de una superficie total de 430,00 metros cuadrados, individualizado en el plano Nº04102-6108-C.U. del Ministerio de Bienes Nacionales, con los siguientes deslindes que indica:

NORESTE : Con parte del Sitio Nº17 en 20,50 metros;

SURESTE : Con Canal La Pampa (abovedado) en 16,70 metros;

SUROESTE : Con parte del Sitio Nº15 en 24,50 metros y;

NOROESTE : Con Calle Miguel Aguirre Perry en 22,50 metros.

2- La Institución beneficiaria deberá utilizar el inmueble fiscal única y exclusivamente para su destinación y uso habitacional al Poder Judicial.

3- Los gastos que se originen por reparación, mantención, gastos comunes, gastos de conservación, ejecución de obras y pago de los servicios de agua potable, pavimentación, luz, recolección de basura y demás a que estén afectos los inmuebles, serán de cargo exclusivo de la Institución beneficiaria, durante todo el tiempo que dure la destinación.

4- Si la Institución beneficiaria no utilizaré el inmueble en los fines indicados o incurriere en cualquier infracción a las normas señaladas en el DL Nº 1939 de año 1977, se pondrá término de inmediato a la destinación, bastando para ello, el solo informe de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo, que acredite cualquiera de las circunstancias antes señaladas. Del mismo modo se pondrá término a la destinación cuando así lo requiera el interés del Estado.

5- La institución beneficiaria deberá velar por el cumplimiento de todas y cada una de las normas, reglamentos, ordenanzas de carácter sanitario, permisos municipales, ambientales, de construcción y las demás normas legales que correspondan. El incumplimiento de lo señalado anteriormente, será causal suficiente de la revocación de la presente resolución de destinación.

6- La Institución beneficiaria de la propiedad fiscal, deberá entregar anualmente en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales correspondiente, una "Declaración Jurada de Uso", completa y firmada por quien corresponda, la cual se hará exigible y obligatoria una vez transcurrido el primer año contado desde la fecha de dictación del presente acto administrativo y por cada año sucesivo. Esta Declaración deberá presentarse en el formato ministerial preestablecido, el cual está disponible para ser descargado desde la página web del Ministerio de Bienes www.bienesnacionales.cl a través de esta declaración se informará al Ministerio de Bienes Nacionales sobre el estado y uso del inmueble asignado". La no presentación de la Declaración Jurada de Uso, en período establecido o la constatación de información falsa contenida en ella, será causal suficiente que se podrá utilizar como antecedente por parte del Ministerio de Bienes Nacionales, para resolver el término inmediato del presente acto administrativo.

7-En todo lo demás, regirán las disposiciones contenidas en el D.L. Nº 1.939 del año 1977, las cuales se entenderán que forman parte integrante de este instrumento para todos los efectos legales.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese y comuníquese.

"POR ORDEN DEL SR. MINISTRO"

GONZALO CHACÓN LARRAÍN
Secretario Regional Ministerial
Bienes Nacionales Región de Coquimbo

GCHL/JMU/JQB

Distribución:

- Expediente N°041DE589012
- Unidad de Bienes Nacionales
- Unidad de Catastro
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes.